

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00194-00

DEMANDANTE: JOSE EDWIN GUZMAN CARDENAS

DEMANDADO: LUS FERNANDO ZULUAGA DUQUE Y OTRO

Teniendo en cuenta que la parte actora mediante memorial allegado vía correo electrónico el 16 de diciembre de 2020, manifestó que en las direcciones aportadas al proceso y a las cuales se remitieron los envíos para notificación personal al demandado OMAR ADOLFO COLORADO GARCES, fueran devueltos por la causal “NO RESIDE / CAMBIO DOMICILIO” según certificación expedida por la empresa de correo, solicitando por ello se ordene su emplazamiento, por cuanto desconoce su lugar de habitación o trabajo, el despacho se conformidad a lo dispuesto en el 293, ordenará el emplazamiento de COLORADO GARCES.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),  
**DISPONE:**

EMPLAZAR al demandado OMAR ADOLFO COLORADO GARCES, en los términos indicados en art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c21c1e3decc40db3535056017d5df21ce783d84befa6048fc21e4ed3ea217174**

Documento generado en 09/02/2021 02:32:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>